



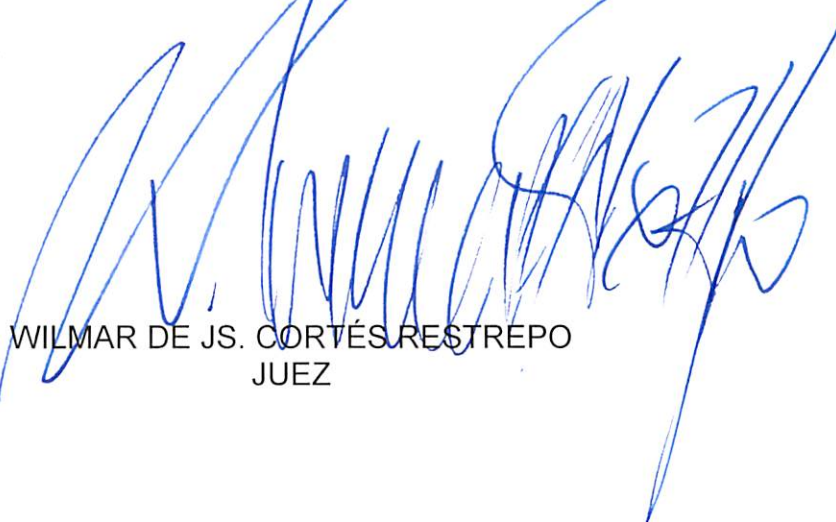
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00549-00

En atención al memorial que antecede, allegado por la otrora accionante, en el cual solicita la entrega de títulos de las cuotas alimentarias para su menor hija hasta el mes de diciembre de 2022; el Suscrito Juez ponderando el interés superior de la menor SEQUOIA MONTOYA PÉREZ, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, tiene para decir que dicha petición se aviene a derecho; por lo que se autoriza el desembolso de los mismos hasta el mes de diciembre de 2022, inclusive, para lo cual se hace necesario realizar el fraccionamiento del título consignado en la cuenta del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ